



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-4965** *Aprobación del Acuerdo regulador del Precio Público para los Servicios de Campamento Juntando Ilusiones 2025, Diverteca 2025 y Servicio de Madrugadores Diverteca 2025.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2025 ha sido aprobado el Acuerdo regulador del Precio Público para los Servicios de Campamento "Juntando Ilusiones 2025, "Diverteca 2025" y "Servicio de Madrugadores Diverteca 2025" organizados por el Ayuntamiento.

El Texto regulador queda redactado en los siguientes términos:

"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTO "JUNTANDO ILUSIONES 2025", "DIVERTECA 2025" Y "SERVICIO DE MADRUGADORES DIVERTECA 2025" ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO".

#### ARTÍCULO 1. CONCEPTO

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del municipio, señalando que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2.1) en el que se recoge que el municipio ejercerá en todo caso competencias en: "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y también el apartado 2.o) "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres, así como contra la violencia de género" al promover la conciliación familiar.

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer los Precios Públicos por la prestación de servicios de Campamento "Juntando Ilusiones 2025" y "Diverteca 2025" y "servicio de madrugadores de la Diverteca 2025".

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de los servicios de campamento "Juntando Ilusiones 2025", "Diverteca 2025" y "Servicio de madrugadores del Diverteca 2025" organizados por el Ayuntamiento. Los campamentos de verano se desarrollan en los meses de julio y agosto y tienen una duración quincenal.

#### ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Son obligados al pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de Ley General Tributaria, que soliciten o sean beneficiarios de las actividades o servicios que motivan la fijación del precio público regulado en el presente acuerdo.

Están obligados al pago las personas físicas que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 2 del Acuerdo.

Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios recaerán sobre los padres/madres, tutores/as o encargados/as de los/las participantes menores de edad.

CVE-2025-4965

## ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

## ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la participación en cualquiera de las actividades recogidas en el artículo 2.

La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en las actividades descritas en el artículo 2 del Acuerdo.

## ARTÍCULO 6. CUOTA

La cuota tributaria se determinará en función del tipo de actividad, de acuerdo con la tarifa siguiente:

| DIVERTECA VERANO 2025 |            |                         |
|-----------------------|------------|-------------------------|
| PRECIOS               | CAMPAMENTO | MADRUGADORES O MEDIODÍA |
| Quincena              | 40 €       | 15 €                    |
| Mes                   | 60 €       | 22 €                    |

| JUNTANDO ILUSIONES VERANO 2025 |      |
|--------------------------------|------|
| Quincena                       | 30 € |
| Mes                            | 45 € |

## ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES O EXENCIONES

La cuota no será objeto de ninguna exención o bonificación.

## ARTÍCULO 8. COBRO

Los ingresos se realizarán en la forma establecida en la solicitud de inscripción, una vez que desde la Agencia de Desarrollo Local se haya comunicado los admitidos/as. Corresponderá a la ADL el control y envío de la relación de los niños/as admitidos a Tesorería para su contabilización.

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el artículo 46 del TRLRHL, en los que se devolverá su importe total:

- Por suspensión de la actividad por causa imputable a la Administración.
- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona inscrita o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique la incidencia antes del inicio de la actividad a la Agencia de Desarrollo Local. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

## ARTÍCULO 9. GESTIÓN

1. Las personas interesadas en participar en las actividades que constituyen el hecho imponible del presente precio público deberán presentar la solicitud a través de los medios



establecidos por el Ayuntamiento, según modelo de solicitud establecido al efecto, que serán gestionadas por la Agencia de Desarrollo Local.

2. Verificado por los servicios correspondientes que el solicitante cumple los requisitos necesarios para participar en los campamentos, se le comunicará la admisión. Una vez comunicada deberá procederse al pago del precio público en las cuentas bancarias que a tal efecto establezca el Ayuntamiento en el plazo de 48 horas, debiendo aportar justificante del pago de la forma establecida por el Ayuntamiento. No se admitirá al goce del servicio sino se acredita el pago del precio público en los términos indicados anteriormente.

La documentación que se deberá entregar, en función de la situación en cada unidad familiar será la siguiente:

- Boletín de inscripción cumplimentado.
  - Volante de empadronamiento del niño/a.
  - Informe de la empresa donde se indique, que las fechas de la Ludoteca solicitadas, coincide con la actividad laboral de LOS PADRES, de la misma forma debe constar que dicha actividad laboral se desarrolla de manera presencial en la empresa o de teletrabajo.
  - En caso de separación de cónyuges, se aportará la parte de la sentencia donde se fija la custodia al 100% por parte del tutor solicitante.
  - Acreditación de Familia Monoparental en los casos que proceda, mediante el libro de familia. Acreditación como Víctima de violencia de género, mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
  - Acreditación de ser Parado de larga duración, mediante informe de vida laboral y justificante de tener la demanda de empleo al día de su renovación (DARDE).
  - En caso de progenitores que uno de ellos trabaje y el otro tenga una minusvalía que le incapacite para el cuidado de los menores, deberán entregar el informe de la empresa y el certificado de incapacidad donde refleje el % y el tipo de incapacidad.
  - Acreditación de tener a su cargo el cuidado de cualquier persona vulnerable.
3. En el caso de que las solicitudes superen el número de plazas, las admisiones se harán por riguroso orden de inscripción con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2025".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Los Corrales de Buelna, 2 de junio de 2025.

El alcalde en funciones,  
Javier Conde Madrid.

2025/4965

CVE-2025-4965